HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

La necesidad de la Asociación Civil "Abrazos para Sanar" de contar con una sede, en inmediaciones del futuro Centro Oncológico, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Civil "Abrazos para Sanar", es una asociación civil sin fines de lucro fundada en el mes de mayo del año 2018;

Que, la Asociación es dirigidas por mujeres que atravesaron una situación extrema como ser la enfermedad de cáncer de mamas, ya que sentían la necesidad de ayudar a otras que estuvieran pasando por la misma situación, creando ese espacio para acompañarlas;

Que, la misión de Abrazos para Sanar es orientar, contener a pacientes oncológicos y sus familiares, concientizar a la comunidad de la importancia de la detección temprana del cáncer de mamas y otros, realizando distintas actividades, charlas, talleres de autoayuda;

Que, para el cumplimiento de su misión cuentan con psicólogos y nutricionistas que atienden de forma gratuita a personas sin obra social, asistiéndolos también con asistencia legal para trámites ante el sistema de salud;

Que, en la actualidad la Asociación civil "Abrazos para Sanar" se encuentra trabajando en un inmueble cedido en forma gratuita, planteándose así con la necesidad de contar con un inmueble en inmediaciones del futuro centro oncológico a construirse en un terreno titularidad de la Municipalidad de San Justo;

Que, como se ha manifestado anteriormente existe un inmueble titularidad del Municipio sito en calle Bv. Pellegrini y Bv. Roque Sáenz Peña, Inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble al N° 054824 – Folio 00513 – Tomo 0198, el cual posee, un lote baldío, que conforme proyecto de plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agr. Graciela Atrio, que se anexa a la presente, se identifica como LOTE 1, POLIGONO ABGFA, con una superficie total de TRESCIENTOS UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (301,50 mts2.);

Que, dicho espacio es de suma utilidad para que la Asociación Civil "Abrazos para Sanar", construya su sede con el fin de articular el trabajo en conjunto con el Centro Oncológico;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3401/23

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 1°). Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato, conforme con el texto que se adjunta y forma parte integrante de esta ordenanza, con la Asociación Civil "Abrazo para sanar", por el que se cede la tenencia del Lote 1 conforme el proyecto de plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agr. Graciela Atrio, que se identifica como POLIGONO ABGFA, con una superficie total de TRESCIENTOS UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (301,50 mts2.), a efectos de la construcción de la SEDE de la misma.

ARTÍCULO 2°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 31 DE MARZO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3401/ 2023
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 075/2023 – 21/04/2023.-

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de la ciudad de San Justo, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Nicolás Enrique Cuesta, D.N.I……., en adelante denominado "LA COMODANTE", con domicilio en calle Independencia Nro. 2.525 de esta ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, por una parte; y por la otra Asociación Civil "Abrazos para sanar", con domicilio en calle …… representada en este acto por su presidente Ecna. Silvina Laura Tolosa, D.N.I……., en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERA: "LA COMODANTE", cede en comodato a "EL COMODATARIO" un (1) lote de terreno que conforme proyecto de plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agr. Graciela Atrio, se identifica como LOTE 1, POLIGONO ABGFA, con una superficie total de TRESCIENTOS UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (301,50 mts2.)

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" se comprometen a utilizar el inmueble destino para la construcción de la Sede de la Asociación Civil "Abrazos para Sanar" Todo cambio de destino deberá ser previamente comunicado a "LA COMODANTE", quien deberá comunicar de manera fehaciente al Honorable Concejo Municipal.

TERCERA: "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO se comprometen a realizar gestiones en conjunto o por separados, a fin de la concreción del destino del inmueble conforme clausula segunda.

CUARTA: El comodato se conviene por el término de diez (10) años contados a partir de la firma del presente contrato, y en caso que antes del vencimiento del mismo "LA COMODATARIA" comience con la Obra respectiva el plazo del comodato se prorrogara automática por el término de 89 años adicionales al plazo antes mencionado.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

QUINTA: "EL COMODATARIO" y conforme el fin del lote que por este acto se cede, podrá introducir mejoras, a los fines de adecuar el inmueble al destino previsto, los cuales se llevará a cabo conforme Convenio de colaboración que suscriban las partes.

SEXTA: A la finalización del presente contrato con sus sucesivas prorrogas, la restitución del inmueble deberá efectuarse libre de ocupantes y ocupación.

SEPTIMA: En caso de disolución del Comodatario por la causa que fuere, la Municipalidad de San Justo, retomará la posesión en forma automática sin necesidad de requerimiento previo, de la fracción de terreno descripta en la Clausula Primera, con todas las mejoras introducidas, sin costo alguno para ésta.

OCTAVA: Para cualquier cuestión que se suscite referida a la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes prevén una instancia prcvia dc conciliación en la que intervendrá un representante de "EL COMODANTE" y uno de "EL COMODATARIO" y un tercero designado por acuerdo de partes, en caso de fallar la instancia conciliadora de las partes.

Prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Justo, Departamento Homónimo, Provincia de Santa Fe a los ……..días del mes de …….del año 2023.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL